



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 286 /25 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 42.560, año 2025, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.D.A.I. S/INVESTIGACION LEY XIX N° 8 SINIESTRO MOVILVW GOL TREND DNIO. (AB.059.DX) INCOADO (SARGENTO ROCO, JUAN MARTIN) PTO. MADRYN 2021 (EXPTTE N° 139/2025 JP)”, y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación Preliminar rotulada: “Comisaría Tercera s/Información Sum. Art. 73° del Régimen Disciplinario Policial Vigente referente al siniestro del móvil policial RI 936 – Año 2020”, que da cuenta de la colisión producida el día 2/11/2020 entre el vehículo marca Mercedes Benz 1114, dominio UXP-398, el cual se encontraba estacionado en la calle Hansen y el móvil policial RI 936, marca Volkswagen Gol Trend, dominio AB-095-DX, conducido por el empleado policial ROCO, Juan Martín, produciéndose daños en el mismo;

Que en tal sentido, se dictó la Resolución N° 241/2025 AAI(SA), la cual obra a fs.225/227), sancionando al Sargento Juan Martín ROCO, clase 1989, DNI N° 34.664.456, con 15 días de arresto, por infracción al Art. 25° inc.06 del Régimen Disciplinario Policial, la cual se encuentra debidamente notificada a fs.231);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.236) mediante Dictamen N° 18/25, y al Contador Fiscal quien dispone a fs. 237), mediante Dictamen N° 52/25CF, se proceda en un todo de acuerdo por lo prescripto en el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71;

Que en este orden de ideas, se dictó el Acuerdo N° 156/25 TC, confiriéndole vista a los efectos de que produzca el descargo que haga a su derecho tal lo dictaminado precedentemente;

Que a fs. 248) obra el correspondiente descargo, el cual es remitido a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal para su análisis;

Que se ha expedido el Asesor Legal a fs.255) sosteniendo que resulta necesario determinar el perjuicio fiscal, haciendo saber también que merecen ser consideradas por la repartición sumariante, la demora injustificada e injusta en los procedimientos;

Que el contador Fiscal, a fs. 256/257) comparte lo dictaminado por el Asesor Legal, determinando el cargo en base al justiprecio obrante a fs. 26) en la suma de \$77.630,00.- de capital y \$ 212.655,10 de intereses, careciendo el mismo de interés fiscal en un todo de acuerdo a lo prescripto en el art. 75º de la Ley V N° 71;

Que asimismo, obra en las presentes actuaciones informe del Área de Logística de la Policía de la Provincia donde se hace saber que el móvil policial RI 936 se encuentra en la División Transporte de esa dependencia, fuera de servicio, con deterioro, que no va a ser reparado, tramitando la baja del sistema, con posibilidad de reutilización de autopartes para reparación de otros móviles;

Que en otras oportunidades este Plenario ha manifestado que los vehículos siniestrados de la fuerza policial, terminan siendo desmantelados o vandalizados en dependencias policiales, reutilizando los repuestos para otros móviles sin las previsiones administrativas correspondientes, advirtiendo que deberá tenerse en cuenta, para futuros trámites la eventual responsabilidad que podría caberles a los agentes encargados de patrimonio, ante la falta de consideración y resguardo de los bienes patrimoniales del Organismo;

Que en estas circunstancias y atento al estado de autos y conforme lo Dictaminado por el Contador Fiscal actuante, corresponde en esta instancia proceder al archivo las actuaciones;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 75º de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en virtud de los considerandos que anteceden.-

Segundo: Adviértase que deberá tenerse presente desde la repartición policial, la demora injustificada e injusta en los procedimientos sumariales; como así también



respecto a la responsabilidad que podría caberles a los encargados de controlar y guardar los bienes patrimoniales de ese Organismo.-

Tercero: Regístrese y remítase el presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.-

No

Voc. En ej. de la presidencia Cr.. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Pablo Sebastián SAN PEDRO

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES